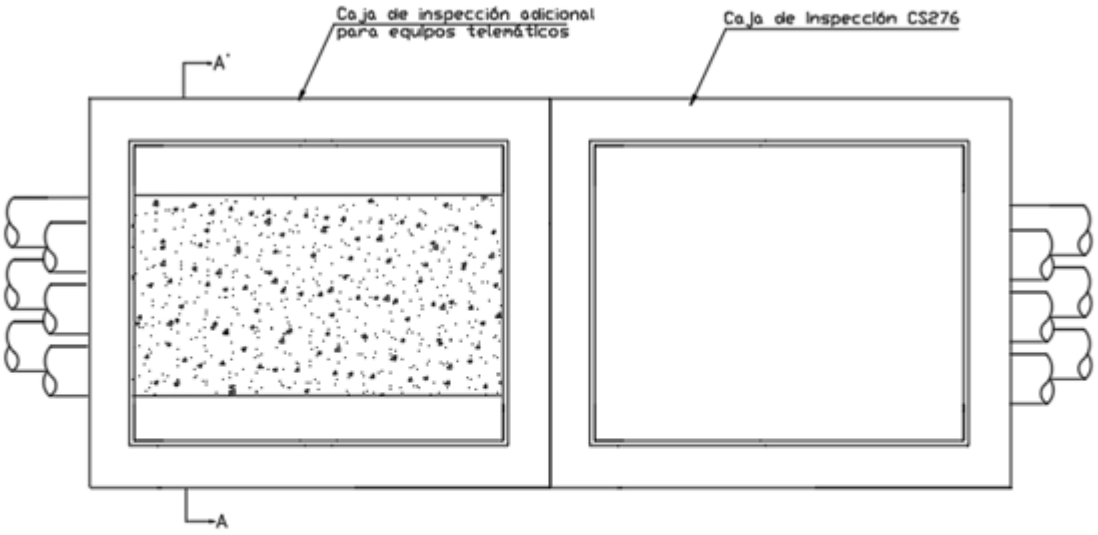
# CS276-3 Caja de inspección doble adicional para equipos telemáticos

NORMA TÉCNICA

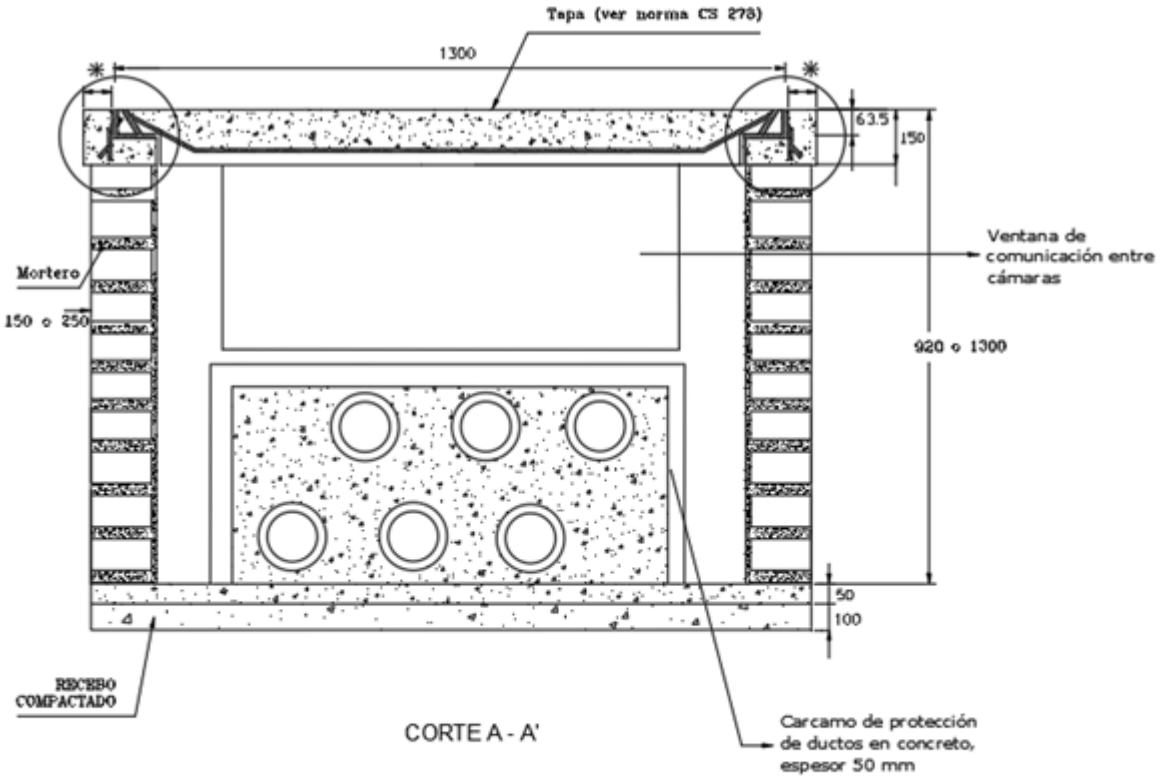
| Revisión #: | Entrada en vigencia: |
| --- | --- |
| 2 | 05 Noviembre 2025 |

Esta información ha sido extractada de la plataforma Likinormas de Enel colombia en donde se encuentran las normas y especificaciones técnicas. Consulte siempre la versión actualizada en https://likinormas.enelcol.com.co

-Estos documentos tienen derechos de autor. PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE ENEL. Artículo 29 del Decreto 460 de 1995.




VISTA DE PLANTA




CORTE A - A'

✱ ZONA VERDE: 200 mm
ANDENES: 100 mm pared de 150 mm
200 mm pared de 250 mm

-Estos documentos tienen derechos de autor. PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE ENEL. Artículo 29 del Decreto 460 de 1995.

## NOTAS:

1. Dimensiones en milímetros.
2. La resistencia al concreto a la compresión será de 210 kg/cm2 (3000 psi).
3. Esta cámara se construirá para alojar únicamente equipos, reservas y empalmes de empresas telemáticas.
4. La ventana de comunicación entre cámaras se usará para el paso de conductores.
5. El cárcamo se realizará por los lados y por encima para protección del banco de ductos.
6. Como identificación de la cámara de inspección para equipos telemáticos, se debe realizar marcación en el borde del marco de acuerdo con el instructivo de marcación de ENEL.
7. El elemento deberá ejecutarse con concreto de baja permeabilidad. Se recomienda el uso de aditivo Plastocrete o productos con propiedades equivalentes que garanticen una adecuada impermeabilidad. En el caso de la estructura en mampostería, se deberá utilizar mortero de baja permeabilidad, para lo cual se recomienda el empleo de Sika-1 o un aditivo con características técnicas similares. Estas condiciones buscan garantizar la durabilidad de la estructura y prevenir el ingreso de humedad o agentes agresivos, y deberán cumplirse conforme a la normativa vigente y a las exigencias técnicas del proyecto.

-Estos documentos tienen derechos de autor. PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE ENEL. Artículo 29 del Decreto 460 de 1995.